

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ESPACIO PARA BODEGA

SECTOR "EL ALBA"

En la Reina, con fecha 17 de marzo de 2025 entre la **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**, Rut N° 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-k, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes", en adelante la arrendadora; y por otra parte, **IMPORTADORA Y EXPORTADORA LI COMPAÑIA LIMITADA**, Rut N° 76.076.330-6, representada por don **JIN LI**, cédula nacional de identidad N° 21.390.428-0, en adelante "la productora", ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Salvador Sanfuentes 2758, comuna de Providencia, en adelante el arrendatario, ambas partes vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

Primero: La Junta de Alcaldes en su calidad de Administradora del Parque Padre Hurtado da en arriendo a **IMPORTADORA Y EXPORTADORA LI COMPAÑIA LIMITADA**, un espacio de 10 metros por 10 metros en el sector El Alba para guarnecer bienes muebles de su propiedad con ocasión del evento FESILUZ 2024-2025

Segundo: El arriendo se otorgará bajo las siguientes condiciones que la arrendataria deberá cumplir con lo siguiente:

a.- La arrendataria asume la total y exclusiva responsabilidad del aseo y mantención del espacio. Asimismo, será responsable de daños ocasionados a los usuarios, al Parque o a sus instalaciones.

b.- La Administración del Parque Padre Hurtado ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada y entregará las instrucciones que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento.

Tercero: La arrendataria asume la responsabilidad y obligación de pagar a la Junta de Alcaldes una renta mensual de **\$1.000.000 exento de IVA**, cantidad que se pagará mensualmente los días 30 de cada mes vencido mediante transferencia electrónica, correspondiendo el primer pago el día 30 de marzo de 2025, con la proporción de los días de marzo en que se ocupó la bodega

Cuarto: Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, la contratación del personal necesario para el uso del espacio; como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones



Handwritten signature: *[Signature]*
Official stamp: JUNTA DE ALCALDES, PROVIDENCIA - LAS CONDES - LA REINA, ABOGADO, with handwritten initials *A-*

previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad y otros que se originen por este motivo.

Quinto: El presente contrato durará hasta el 17 de mayo de 2025, fecha en que el arrendatario deberá haber desocupado el espacio utilizado para bodega.

En caso contrario deberá responder por las daños y deterioros de estos lo que será justipreciado por la Junta de Alcaldes.

Sexto: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente contrato.

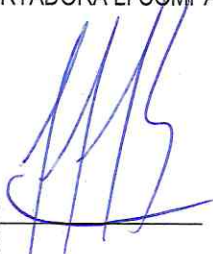
Séptimo: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes.



JIN LI

IMPORTADORA Y EXPORTADORA LI COMPAÑIA LIMITADA




RAFAEL ORTIZ CORREA

GERENTE

JUNTA DE ALCALDES

PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA

